



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO : VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

el comisario y depositario actual y el procurador
comparados en menor precio de venta posible y
sino, aunque sea a dicho precio de veintea y tres
maravedis, conforme lo que en este particular se
baya proporcionando, y en esta parte se
debe de tener de los primeros proximos en esta
so y de sea a las panaderias de dicho posito a un
co quarto cada dos libras segun costado el tri
de y ajen ser en dicho posito, y en este se cobra
de las mandadas panaderias treinta y quinientos
a los correspondientes segun el mismo ensayo, o es
perim. y se hizo todo lo qual, para sacar suena
los dho. comisario, y depositario, y que lo ten
gan entendido como tal bien el que se aquen
esta vez fag. y dho. posito, y a bendici y pa
ndear al precio de veintea y tres maravedis, apro
bados como se a pueba la saca de sesenta y
cuatro fag. y media y de ahen sin decreto a
de mas de las fag. mandadas sacar y el mismo
decreto y de otro trata, cuya sesenta y quatro
tro fag. y media se an sacados y panaderias a
y providencia verbal dada y la R. Justicia
asiento a la R. Real y pronta, necesidad
o currida en estos dias proximos pasados
en y no pudo entenderse este Ayuntamiento y se
declara y dho. sesenta y quatro fag. y me
dia se cobren y a el posito a veinte y tres
maravedis y catonze mil. y es la tasa puesta antes
de la fecha en este decreto
Asi se concluye este Ayuntamiento que firmada
yan y dho. J. R. Alcalde lo aproraxa

